



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**

**OFICINA ASESORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DISTRITAL “SISTEMA DE
ASEO”
Vigencias 2010 y 2.011.**

**Cartagena de Indias D.T. y C.
Julio de 2.012.**



**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**

**OFICINA ASESORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DISTRITAL “SISTEMA DE
ASEO”
Vigencias 2010 y 2.011.**

Contralor Distrital de Cartagena

MARIO ANDRES FELÌZ MONSALVE

Director Técnica
de Auditoría Fiscal

FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA

Coordinador
Sector Infraestructura
y Medio Ambiente

WILLIAM RODRIGUEZ GARCÌA

Equipo de Auditoría

**FERNANDO BATISTA CASTILLO (Líder)
ENOC RAFAEL MARRIAGA ABELLO**

Tabla de contenido del informe

1. HECHOS RELEVANTES
2. CARTA DE CONCLUSIONES
3. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.
 - 3.1. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.
 - 3.2. EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA PARA DARLE CUMPLIMIENTO AL PGIRS.
 - 3.3. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR LA INTERVENTORIA DEL SISTEMA DE ASEO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO.
 - 3.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO SOBRE LA VIGENCIA ANTERIORMENTE AUDITADA.
 - 3.5. GESTIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA DE ASEO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.
 - 3.6. BALANCE DE SUDSISDIOS Y CONTRIBUCIONES.
4. RESPUESTAS A QUEJAS INCLUIDAS EN EL PROCESO AUDITOR.
5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

ANEXOS

1. Registros Fotográficos
2. Matriz de hallazgos

1. HECHOS RELEVANTES

Como aspectos importantes de resaltar en la evaluación efectuada se destacan los siguientes:

No existe la Unidad Administrativa de Servicios Públicos del Distrito; solo existe en la estructura administrativa del Distrito, el cargo de asesor de los servicios públicos.

El 100% de los servidores públicos que contribuyen con la gestión de la Oficina Asesora de Servicios Públicos están vinculados por O.P.S.

No se le hizo seguimiento ni evaluación a la ruta PGIRS 2.010, lo que no permite tener la certeza del cumplimiento de los objetivos propuestas.

No se suscribió plan de mejoramiento producto de la auditoría practicada a la vigencia 2.010.

Durante la vigencia 2.011, no se formuló la ruta PGIRS sin embargo se ejecutaron recursos por dicho concepto.

No se le ha dado cumplimiento a la clausura y post clausura del relleno de henequén y el Carmen, siendo que los mismos son metas específicas a corto y mediano plazo respectivamente del PGIRS de la ciudad, lo cual se torna en un incumplimiento al mismo..

La guía regional de manejo de residuos sólidos no ha sido implementada.

El operador de las ASES I y II, PACARIBE, suspendió desde el mes de agosto de 2.011, la utilización del sistema en la gestión comercial, incumpliendo así la obligación contractual en este aspecto.

Para la vigencia 2.012, se evidenció que la Oficina Asesora de Servicios públicos, en razón a no ser una unidad de caja, por no tener su estructura administrativa debidamente legalizada, no cuenta con los equipos tecnológicos necesarios, ni vehículos de apoyo, ni caja menor a su disposición, lo cual la hace dependiente, sin un norte determinado y paquidérmica en el cumplimiento de la gestión misional.

La oficina de servicios públicos del Distrito no cumple con la misión de seguimiento y control adecuados a los contratos de operación del sistema de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de la ciudad, en lo relativo al componente financiero del sistema, por cuanto no se registran de

manera clara y sistemática, el flujo financiero de los centros de costos, que permita tener la claridad requerida del estado actual y permanente de los movimientos financieros que se suceden alrededor del comportamiento de los subsidios y contribuciones del sistema.

La oficina de servicios públicos del Distrito no cumple con su labor efectiva de vigilancia al cumplimiento de los contratos para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos, en razón a no tener el control estricto de seguimiento al cumplimiento de los operadores con su obligación establecida en los contratos mencionados.

Cartagena de Indias D.T. y C. Septiembre de 2012.

Doctor
CAMPO ELÍAS TERAN DIX
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias.
Ciudad

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267, en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la Modalidad Especial a la Oficina Asesora de Servicios Públicos de Cartagena, “Sistema de Aseo” vigencias 2.010 y 2.011, a través de la evaluación a la aplicación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales en la administración de los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

Es responsabilidad de la administración, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad nuestra consiste en producir un Informe Integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS) y con las políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Las evaluaciones y los análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría a que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

Evaluar la gestión del ente territorial, en cumplimiento de las metas asignadas en el plan de desarrollo “Por una Sola Cartagena”, en la parte específica que se refiere al sistema de aseo, así como el análisis a la gestión sobre la fuente y uso de los recursos asignados al sistema, específicamente para determinar el acatamiento y cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1713 de 2.002 y demás resoluciones que lo modifican, en relación con la formulación y ejecución del PGIRS del Distrito, evaluar la gestión desarrollada por la interventoría del sistema de aseo y el cumplimiento del objeto contractual, evaluar la situación ambiental del Distrito derivadas de las acciones tomadas por el mismo, en el manejo de los residuos sólidos durante las vigencias 2.010 y 2.011, evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de fiducia suscritos; así como su flujo financiero en relación con la aplicación de los recursos que genera el sistema por la facturación del servicio de aseo en la ciudad y el seguimiento al plan de mejoramiento que se desprendió de la auditoría de la vigencia anteriormente auditada.

Concepto sobre el análisis efectuado.

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada, en la modalidad especial practicada, a la Oficina Asesora de Servicios Públicos Distrital, conceptúa que la Gestión del Distrito en el manejo del sistema de aseo público de la ciudad correspondiente a la vigencia Fiscal 2.010 y 2.011, no cumple suficientemente con los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, legalidad y valoración de los costos ambientales, como se puede evidenciar en los hechos relacionados en el cuerpo del presente informe.

Entre los aspectos más relevantes del informe se encuentran los siguientes:

En la ruta PGIRS de la vigencia 2.010 se establecieron 8 objetivos con 30 actividades a desarrollar. No se le hizo seguimiento ni evaluación a la ruta PGIRS de la vigencia 2.010, al tiempo que la ruta PGIRS para la vigencia 2.011, no fue formulada.

La interventoría durante las vigencias 2.010 y 2.011, puso en conocimiento del concedente (Distrito), una serie de observaciones relacionadas con los operarios del sistema de aseo, sin que se conozcan las acciones implementadas por el Distrito para corregir las situaciones puestas en su conocimiento.

Durante la vigencia 2.010 se recibieron en el relleno sanitario los cocos, 2.151,75 toneladas de residuos sólidos de municipios distintos a Cartagena y en la vigencia 2.011 se recibieron 17.780,23 toneladas. Esto implica que el valor generado por este concepto asciende a la suma de \$143.015.953, lo cual deberá compartirse con el Distrito, en razón a ser un bien del Distrito explotado por particulares; ello se traduce en presunto detrimento para el Distrito. Lo anterior, en detrimento de la vida útil del relleno sanitario, el cual fue diseñado solo para el uso exclusivo del Distrito para una operación de veinte (20) años a partir del año 2001; el relleno no fue planteado para operar de manera regional.

Las observaciones o no conformidades encontradas se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría; las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, algunas observaciones que no se dieron a conocer se remiten en el Informe Preliminar para que el sujeto de control las analice y emita sus opiniones, dentro de los términos establecidos para controvertir el mismo.

Hallazgos

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron catorce (14) hallazgos administrativos de los cuales dos (2) tienen presunto alcance fiscal en cuantía de \$ 2.039.835.699.04 y trece (13) tienen presunto alcance disciplinario, los cuales una vez formalizados serán trasladados a la autoridad competente.

Una vez recibido el presente Informe, la Oficina Asesora de Servicios públicos del Distrito, cuenta con ocho (8) días hábiles para suscribir el Plan de Mejoramiento con las acciones de mejoramiento propuestas, conducentes a eliminar las observaciones y hallazgos formulados en el presente informe, de conformidad con lo previsto en la Resolución 303 de 2.008.

Atentamente,

MARIO ANDRÉS FÉLIZ MONSALVE
Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

*Proyectó: Comisión Auditora
Revisó: Ing. William Rodríguez García
Coordinador Sector Infraestructura y Medio Ambiente
Aprobó: Dr. Fernando David Niño Mendoza
Director Técnico de Auditoría Fiscal*

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

La comisión Auditora procedió a evaluar la Gestión y resultados del Distrito de Cartagena, en lo pertinente a la operación del Sistema de Aseo Público de la ciudad, de conformidad con lo contemplado en los contratos de Concesión y en los Pliegos de Condiciones de cada uno de los contratos suscritos con los operadores para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en el Distrito de Cartagena de Indias, incluida su zona insular, como también las líneas de evaluación asignadas en el memorando de encargo, especialmente el análisis de la gestión sobre el cumplimiento de los contratos de concesión suscritos y sus modificaciones, la gestión de la Interventoría del sistema de aseo y el cumplimiento del objeto contratado, la situación ambiental del Distrito derivada de las acciones tomadas en el manejo de los residuos sólidos durante el período 2.010 y 2011, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de fiducia suscrito con la Fiduciaria Bogotá, su flujo financiero en relación con la distribución de los recursos que genera el sistema por la facturación del servicio de aseo de la ciudad y el seguimiento y evaluación al plan de mejoramiento suscrito al finalizar la vigencia anteriormente auditada.

Conforme a ello se produjeron los siguientes resultados:

3.1 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Durante las vigencias 2.010 y 2.011 la Oficina Asesora de Control Interno practicó 26 auditorías internas a la Oficina Asesora de Servicios Públicos; en su informe se consigna:

Que el interventor ha manifestado de manera reiterada el incumplimiento sistemático en los contratos de concesión del sistema de aseo, sin embargo no se ha podido evidenciar la implementación de acciones correctivas por parte del Distrito, que permitan subsanar las falencias detectadas por el interventor, entre las que se encuentran:

- a. No se viene suministrando a tiempo, por parte de los operarios del sistema de aseo, los reportes de cartera en forma mensual.
- b. Los operadores no han entregado la información que permita “analizar auditar y llevar el registro de la cartera del servicio de aseo con el número

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tel:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co - Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



- de usuarios con cartera depurada, recuperada, en trámite de cobro jurídico discriminado por edad, concepto, localidad, tipo de productor y estrato.
- c. El concesionario PACARIBE no ha hecho efectivo la entrega de los estados financieros a 31 de diciembre de 2.008, 2.009, 2.010 y 2.011.
 - d. El concesionario PACARIBE no ha entregado los indicadores de riesgo establecidos en la Resolución 315 de 2.005.
 - e. No se ha observado la implementación o uso de manera explícita de los indicadores sobre medición de la calidad del servicio con la participación de los usuarios, dentro del concepto de ASE Limpia, propuestos en el punto 3.5 del pliego definitivo de condiciones licitación DAM 002-05.
 - f. No se ha podido evidenciar un cronograma ni plan de trabajo, con relación al componente de mantenimiento de parques y zonas rurales y urbanas de responsabilidad del Distrito donde se detalle la totalidad de estos y el alcance del servicio.
 - g. No se aporta evidencia por el interventor, sobre la gestión de los concesionarios en materia de formular y promover programas para coadyuvar al establecimiento de la cadena comercial de reciclaje y separación en la fuente, con su participación y la organización productiva de las comunidades locales, según Ítem 1.4.2.1 y 5.2 del pliego definitivo de condiciones licitación DAM 002-05.
 - h. Los operarios realizan actividades de transferencias o transbordo de su carga en las calles y avenidas principales de los barrios, con los riesgos laborales y ambientales que ello implica.
 - i. No se pudo evidenciar gestión de los operarios o concesionarios en materia de realización de programas de sensibilización a la comunidad.

Conclusión:

Las falencias detectadas por las auditorías internas realizadas por la OCI del Distrito, colocan en evidencia la ausencia de seguimiento y control por parte de la Dirección de la Oficina de Servicios Públicos de la ciudad a la operación del sistema de aseo, al no hacer la gestión pertinente, no obstante los resultados de control interno detectados, con el fin de adoptar e implantar las acciones correctivas necesarias para eliminar las observaciones planteadas por la OCI.

2.2 EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA PARA DARLE CUMPLIMIENTO AL PGIRS.

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGRIS, se adoptó el día 26 de diciembre de 2007 a través de la Resolución No 0981 de 2007, sin haber atendido al Decreto No 1505 de 2003, artículo 2º, el cual dispone que el PGRIS se diseñará para un periodo acorde con los planes de desarrollo distrital y la ejecución de este se efectuará en armonía y coherencia con lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial, POT, y los planes de desarrollo distrital, irregularidad referida en el anterior ejercicio auditor.

La ruta del **PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO para el 2010**, se aprobó en comité del PGIRS de marzo de 2.010, su objetivo era implantar una ruta lógica de intervención, analizar los proyectos, programas y actividades, así como los responsables de la ejecución en las tres etapas de ejecución del plan de gestión integral de residuos sólidos, a corto, mediano y largo plazo; para establecer prioridades en el 2010, se establecieron 8 objetivos, 11 programas y 32 Actividades a desarrollar e incorporar. (Ver cuadro Ruta PGIRS).

PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO RUTA-PGIRS 2.010

| OBJETIVO | Programa | Actividades a Desarrollar e incorporar | Responsable | Grado de avance o cumplimiento |
|--|----------|--|---|---|
| 1. FORMAR UN CIUDADANO COMPROMETIDO CON EL CUIDADO DEL ENTORNO | | Inclusión del PGIRS en el PEI Distrital | Secretaría de Educación Distrital, Unidad Asesora de Servicios Públicos ASP | Marzo, abril y mayo |
| | C | Implantar y dinamizar en 20 Instituciones Educativas el proceso del SSE-GIRS, 10 por consorcio | Urbaser-Pacaribe-Caribe Verde | Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre. |
| | u | I foro PGIRS con todas las Instituciones Educativas; movilización social- protagonista niños y niñas | UASPD-Urbaser-Pacaribe-EPA. | Agosto |
| | a | Ejercicio pedagógico-MOVILIZACIÓN SOCIAL-Consejo Distrital-Comparendo Ambiental | UASPD-URBASER-Pacaribe, | Mayo |



| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| | u d a d a n a | | | |
| | | Desarrollo de una estrategia local de comunicación, información y difusión | UASPD, Alcaldía, Urbaser, Pacaribe, con su oferta de medios | Abril y Mayo |
| | | Un programa Radial, un programa de Televisión | Urbaser, Pacaribe y Caribe Verde | Mayo y Junio |
| | | Creación de Espacios Lúdicos para la Comunidad | Urbaser, Pacaribe y Caribe Verde | Abril, Junio, Agosto y Octubre |
| | | Taller con las JAL Formación PGIRS | Universidades locales, Participa Urbaser, Pacaribe, Caribe Verde | Junio y Julio |
| 2. Fortalecer la capacidad técnica operativa de la autoridad ambiental Distrital. | F o r t a l e c i m e n t a c i o n | Capacitación al personal de la Alcaldía – Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos | Alcaldía, Apoya operadores | Mayo, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre |
| | | Informe de Producción en las ASEs, Aforos y caracterización de cada ASE, informe de rutas y sitios de escombreras (2 preliminares) | Caribe Verde, Interventoria, Pacaribe y Urbaser, EPA. | Junio y Octubre. |
| | | Elaboración de informes de aforos ASEs y caracterización, análisis de rutas, tiempos de recorrido y puntos críticos de operación y escombreras (preliminares). | Interventoria | Junio |
| 3. Liderar procesos de creación y fortalecimiento de organizaciones para la | F o r t a l e | Contar con una oficina responsable de la búsqueda de cooperación y financiación para proyectos de la GIRS. | Alcaldía de Cartagena, UASPD. | Junio |



| | | | | |
|--|-------------------------------|--|--|---|
| recuperación y aprovechamiento | Comisión Institucional | | | |
| 4. Minimizar los residuos que llegan a los sitios de disposición final | PML, Producción masiva Limpia | Identificación de basureros satélites en islas, zonas rurales y cuerpos de agua. | Distrito, Cardique | Marzo, abril y mayo |
| | | Limpieza de cuerpos de agua, zona rural de corregimientos y zona insular | Pacaribe, Urbaser | Junio y julio |
| | | Centro de acopio de las islas. | Interventoria-urbaser, parques naturales | Abril, mayo y junio. |
| | | Diagnostico de basureros perimetrales de plazas de mercado | Pacaribe-Urbaser-EPA | Abril |
| | | Plan de manejo Ambiental para mercados públicos (Bazurto y Santa Rita). | UASPD-Pacaribe-Urbaser-Interventoria | Marzo, abril, mayo, junio. |
| | | Eliminación de basureros perimetrales e identificación de responsables | Pacaribe-Urbaser-EPA | Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre |
| | | Diseño de brigadas ambientales permanentes para la zona turística | Alcaldía-EPA-policia-Interventoria-Pacaribe | Marzo y abril |
| | | Activación de las brigadas de manera permanente | Policía Nacional-Interventoria-Brigada-Escuela de Gobierno | Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. |



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



| | | | |
|--|--|-------------------------------|---|
| | | | |
| <p>5. Apoyar metas de cumplimiento, cobertura, calidad del servicio ordinario y especial</p> | <p>PML, producción más limpia</p> <p>25% de hogares cartageneros formados en aprovechamiento, en hábitos de consumo y conciencia ciudadana</p> | <p>Pacaribe-Urbaser - EPA</p> | <p>Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre</p> |
| | <p>PML, producción más limpia</p> <p>50 convenios PML</p> | <p>Alcaldía Mayor, UASPD.</p> | <p>Julio</p> |



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



| | | | | |
|---|--|--|---------------------------------------|-------|
| | P M L , p r o d u c c i ó n m á s l i m p i a | 80% centros Hospitalarios, veterinarios y morgues documentados en la GIHS "Hospitales Verdes" | Alcaldía de Cartagena y EPA Cartagena | Julio |
| 6. Evaluar la viabilidad del diseño y operación de un centro de investigaciones | V a l o r i z a c i ó n d e l o s r e s i d u o s s ó l | Identificación del 100% organizaciones dedicadas al aprovechamiento y 50% formalizando actividades | Alcaldía de Cartagena, UASPD | Mayo |
| | | Identificación del 100% de organizaciones formalizadas en aprovechamiento y 50% apoyadas por el proyecto | Alcaldía de Cartagena, UASPD | Mayo |
| | | Investigación sobre viabilidad de los de los centros de acopio | Alcaldía de Cartagena, UASPD | Junio |



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



| | | | | |
|---|---|--|---|------------|
| | id o s o r g á n i c o s e i n o r g á n i c o s | | | |
| 7. Fomentar la adopción de procesos de aprovechamiento. | V a l o r i z a c i ó n d e l o s r e s i d u o s s ó l i | Informe de Interventoría semestral de aseo sobre la base de aprovechamiento en el sitio de disposición final | Interventoría | |
| | | Fase de desarrollo (si es viable) | Empresa de aseo, disposición final y recicladores | Septiembre |
| | | Experiencia piloto, operador del relleno sanitario (obligatorio contractual) | Operador del relleno. | Junio |



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



| | | | | |
|--|---|---|---|---------------|
| | d o s o r g á n i c o s . | | | |
| 8. proyectos para la clausura de los rellenos sanitarios | R e c u p e r a c i ó n z o n a s d e g r a d a d a s | Fase de identificación de basureros satélites y personas dedicadas a la labor de "disposición" informal en zona urbana y cuerpos de agua y espacios públicos. | EPA- Interventoria, policía Metropolitana y Alcaldías Locales | Marzo y abril |
| | | Contratación de limpieza de cuerpos de agua, zona urbana, manejo de escombros y podas. | Pacaribe- urbaser | julio |
| Sistematización y Evaluación | R u t a P G | Evaluación de la ruta PGIRS 2.010 | Alcaldía de Cartagena, UASPD, Interventoria, Urbaser, Pacaribe, Caribe Verde. | Noviembre |

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tel:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co - Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

"POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA"



| | | | |
|--|----------------------------|--|--|
| | I R S | | |
| | 2 . 0 1 0 . | | |

En la ruta PGIRS de la vigencia 2.010 se establecieron 8 objetivos con 30 actividades a desarrollar; los mismos no se alcanzaron a cumplir en la vigencia, lo cual permite vislumbrar que las actividades planteadas fueron ejecutadas en la vigencia 2011. En tal virtud para su cumplimiento, se suscribieron 26, contratos por valor de \$ \$357.650.000.

El análisis realizado a la información de la rendición de la cuenta presentada por la Alcaldía Distrital de Cartagena, relativa a la Unidad de Servicios Públicos, se pudo comprobar que esta relacionó 42 contratos suscritos durante la vigencia 2.010, por un valor de \$473.025.000, de los cuales se evidenció que la modalidad de contratación mas empleada fue la de contratación directa por Ordenes de Prestación de Servicios (OPS), con 39 contratos por un valor de Trescientos setenta y cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos (\$375.625.000), 1 contrato de suministro por valor de Diez y siete Millones Novecientos mil pesos (17.900.000), 1 Convenio por valor de Cuarenta y nueve millones quinientos mil pesos (49.500.000) y una consultoría por valor de treinta millones de pesos (30.000.000)

A continuación se detalla la muestra escogida de la vigencia 2010, por el equipo auditor:

| CLASIFICACIÓN DE CONTRATOS VIGENCIA 2010 | | | | |
|--|-----------|------------|----------------------|------------|
| MUESTRA AUDITADA | | | | |
| Clase | Cantidad | % contrato | VALOR | % |
| Orden Prestación de Servicio (OPS) | 39 (c1) | 94.0 | \$375.625.000 | 79 |
| | 1 c5) | 2.0 | \$17.900.000 | |
| Suministro | | | | 4 |
| Convenios | 1 (c10) | 2.0 | \$49.500.000 | 11 |
| Consultoría | 1 (c3) | 2.0 | \$30.000.000 | 6 |
| Total | 42 | 100 | \$473.025.000 | 100 |

En relación al cuadro antes descrito podemos concluir lo siguiente:

- ✓ Con relación a las Órdenes de prestación de servicios (OPS c1), se suscribieron bajo esta modalidad treinta y nueve (39) contratos que

representaron el 94% del total de los contratos celebrados. Esta modalidad de contratación constituyó el 79% del valor total contratado en la entidad.

- ✓ Suministros (c5): un (1) contrato que representa el 2% del total de la contratación, equivalente al 4.0% del valor total contratado en la entidad.
- ✓ Convenio (c10): un (1) contrato que representa el 2% del total de la contratación, equivalente al 11% del valor total contratado por la entidad.
- ✓ Consultoría (c3): un (1) contrato que significaron el 2.0% del total contratado y el 6% del valor total contratado en la entidad.

En cuanto a la vigencia 2011, se relacionaron 41 contratos manteniendo la modalidad más empleada, la de contratación directa por Orden de Prestación de Servicios (OPS), 26 dirigidos al cumplimiento del PGIRS, por un valor de Trescientos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Cincuenta Mil pesos (357.650.000), 12 dirigidos al fortalecimiento del programa de cementerios de las tres localidades, observándose que la unidad ejecutora de estos contratos fue el Departamento Administrativo de Salud Distrital (DADIS), con la suscripción y supervisión realizada en la Unidad Asesora de Servicios Públicos, facultada bajo el Decreto 0155 del diez (10) de febrero de 2011, por un valor de Ciento Veintiocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos (128.450.000); 2 contratos de Consultoría por un valor de Setenta y siete millones de pesos (\$77.000.000) y 1 Convenio por valor de Cincuenta y nueve millones de pesos (59.000.000).

A continuación se detalla la muestra escogida de la vigencia 2011, por el equipo auditor:

| CLASIFICACIÓN DE CONTRATOS VIGENCIA 2011 | | | | |
|---|----------------|------------|----------------------|------------|
| MUESTRA AUDITADA | | | | |
| Clase | Cantidad | % contrato | VALOR | % |
| Orden Prestación de Servicio (OPS) PGIRS | 26 (c1) | 90.0 | \$357.650.000 | 72 |
| Convenios | 1 (c10) | 3.0 | \$59.000.000 | 12 |
| Consultoría | 2 (c3) | 7.0 | \$77.000.000 | 16 |
| Total | 29 | 100 | \$493.650.000 | 100 |
| Orden Prestación de Servicio (OPS) DADIS | 12 (C1) | | \$128.450.000 | |

En relación al cuadro antes descrito podemos concluir lo siguiente:



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



- ✓ Con relación a las Órdenes de prestación de servicios (OPS c1) se suscribieron bajo esta modalidad veintiséis (26) contratos que representaron el 90% del total de los contratos celebrados. Esta modalidad de contratación constituyó el 72% del valor total contratado en la entidad.
- ✓ A la vez el Asesor de la Unidad de Servicios Públicos suscribió 12 contratos para el fortalecimiento del programa de cementerios de las tres localidades por un valor de \$128.450.000, observándose que la unidad ejecutora fue el Departamento Administrativo de Salud Distrital (DADIS) facultada bajo la resolución de Delegación No.0155 del 10 de febrero de 2011
- ✓ Convenios (c10): Tres (3) contratos que constituyeron el 9.0% del universo de la contratación, lo cual corresponde al 12% del valor total contratado en la entidad.
- ✓ Consultoría (c3): Dos (2) contratos que significaron el 7.0% del total contratado y el 16% del valor total contratado en la entidad.

Con respecto al tema de los contratos en la modalidad de contratación directa, se repite en las dos vigencias la contratación por OPS, por lo que estaríamos frente a una presunta falta disciplinara gravísima violatoria del Art. 48 Numeral 29 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con la sentencia C-094-04 donde se declara exequible este numeral. Suscribimos apartes de la misma.

“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Funciones que requieren dedicación de tiempo completo desvirtúan su índole del contrato estatal. Este elemento del ilícito disciplinario evidencia una de las irregularidades implícitas en el contrato de prestación de servicios con ocasión del cual se incurre en la falta. Tal irregularidad consiste en hacer girar el objeto del contrato en torno a funciones que requieran dedicación de tiempo completo, pues con tal ingrediente **se desvirtúa su índole de contrato estatal para imprimirle el carácter de una relación laboral.** Ello es así por cuanto si la persona natural que ha suscrito el contrato de prestación de servicios tiene que cumplir funciones que requieren dedicación de tiempo completo, al contratista se le está exigiendo dedicación exclusiva para el cumplimiento del objeto de ese contrato. No obstante, tal exclusividad es contraria a la índole del contrato de prestación de servicios pues éste no implica un límite a la autonomía del contratista.....” *(Comillas fuera del texto)*

A la vez estos contratos aunque el objeto contractual esté direccionado al cumplimiento del PGIRS, los mismos no se correlacionan con las metas y

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tel:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co - Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



actividades consignadas en la ruta PGIRS, que es el plan de acción de la Unidad Asesora de Servicios Públicos.

Los recursos destinados al Plan de gestión Integral de Residuos Sólidos son en esencia para su ejecución e implementación, por lo que se trata de rubros de inversión; sin embargo, observamos que la destinación utilizada es para gastos de funcionamiento de la Unidad Asesora de Servicios Públicos, lo cual es violatorio de la norma.

En esta modalidad (OPS), se evidenciaron varias observaciones, por lo que se dieron a conocer oportunamente a la entidad y fueron de tipo administrativo.

En la totalidad de órdenes de prestación de servicio (OPS) suscritas en las vigencias 2.010 y 2.011, se observó que el rubro presupuestal afectado es de inversión y se asumen gastos de funcionamiento, además no están encaminadas al cumplimiento de los planes y proyectos que están propuestos en las RUTAS del PGIRS.

Hallazgo

En el contrato N° 328 de 2.011, suscrito con DAILYN CANDELARIA BECERRA CUDRIZ, por valor de \$40.000.000, cuyo objeto contractual era la elaboración del plan curricular en cursos básicos de manejo integral de residuos sólidos en el Distrito, se encuentra que dentro de las obligaciones del contratista estaba la de rendir diagnóstico, elaboración e informes descritos en el objeto de este contrato y las siguientes actividades: a. elaboración del plan curricular en cursos básicos de manejo integral de residuos sólidos, b. desarrollo modelo curricular, c. inclusión del material GIRS en el PEI, d. socialización colegios públicos del Distrito, e. cumplir dentro de los tiempos, calidad y demás especificaciones establecidas por el supervisor con las obligaciones a su cargo; analizado el documento entregado por la contratista del contrato en comento, se encontraron las siguientes inconsistencias: 1. Que en Colombia se generan entre 27500 y 2800 t/d de residuos, cuando el rango de generación está en 30500 t/d, b. que las resoluciones 1045 de 2003 y 477 de 2004, obligan a la formulación de los PGIRS, cuando esta obligación está contenida en el artículo 8º del decreto 1713 de 2002. No obstante el documento tiene conceptos importantes que considerar en materia de RS y el cumplimiento de los objetivos trazados. En el expediente del contrato no reposa, ni existe, el acto administrativo mediante el cual se incluyó el PGIRS en el PEI, ni los soportes de la socialización en los colegios públicos del Distrito de dicho plan, lo cual se considera de vital importancia si se tiene en cuenta el objetivo general de educar de manera obligada en esta materia en las Instituciones del distrito; actividades que eran de obligatorio cumplimiento del contratista; el anterior análisis nos permite concluir que el contratista cumplió



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



únicamente con el 50% de lo pactado presentándose un presunto detrimento patrimonial por valor de \$20.000.000.

2.3 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR LA INTERVENTORÍA DEL SISTEMA DE ASEO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO.

En el informe de interventoría N° 47 de diciembre de 2.010, el consorcio Aseo Cartagena 2.006, pone en conocimiento de la administración Distrital algunos aspectos relevantes encontrados en la supervisión de los contratos del sistema de aseo, entre los que se encuentran los siguientes:

- a. PACARIBE, entregó a la interventoría el balance de subsidios y contribuciones desde diciembre de 2.008, pero los balances presentaban diferencias con el balance que hace la interventoría.
- b. En el Balance de Subsidios y contribuciones de PACARIBE, a pesar de presentar superávit hasta el mes de junio, se observa que no cumplió con la obligación legal de transferir el superávit al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, FSRI. A partir de julio de 2.010, ordenó la transferencia del 100% del superávit del Balance presentado en el balance de cada mes al FSDI, pero dejó de transferir esos fondos al Fondo de Fiducia, por lo que los adeuda.
- c. PACARIBE, está dejando de cumplir con la obligación contractual de transferir al Distrito o concedente, a través del Fondo de Fiducia la diferencia entre el 80% de lo recaudado y el porcentaje de contribución ofertado para cada ASE, excedentes que deben consignarse en su totalidad en el Fondo de Fiducia. Como el concesionario no está transfiriendo la totalidad de estos excedentes al Fondo de Fiducia, se presentaba una diferencia de \$632.196.193 a diciembre de 2.010, monto que se adeudaba o deuda al Distrito; según informe del Interventor, Consorcio de Aseo Cartagena 2.006, en el informe N° 47 de diciembre de 2.010.
- d. El acumulado por transferir al FSRI, desde el inicio del contrato con PACARIBE hasta noviembre de 2.010, asciende a la suma de \$3.696.836.078, y solo ha transferido desde el mes de julio de 2.010 la suma de \$632.196.193, faltando un saldo por transferir de \$3.064.639.885, a pesar de las recomendaciones del interventor al considerar como urgente que el Distrito tomara las acciones pertinentes para lograr que PACARIBE entregara esos dineros.



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



- e. La información solicitada por el interventor, aunque ha mejorado, es tardía ocasionando que los informes de interventoría en su parte comercial estén presentando información retrasada, según informe de interventoría N° 47 de diciembre de 2.010.

Para la vigencia en comento, no se pudieron evidenciar las acciones correctivas o coercitivas implementadas por la administración o por el interventor, para obligar a los concesionarios del sistema de aseo, a cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y específicamente para corregir las no conformidades encontradas por el interventor en el informe antes mencionado.

En el informe de interventoría N° 59 de diciembre de 2.011, el consorcio Aseo Cartagena 2.006, Interventor del sistema de Aseo, pone en conocimiento de la administración Distrital algunos aspectos relevantes encontrados en la supervisión de los contratos del sistema, entre los que se encuentran los siguientes:

- a. El Concesionario PACARIBE S.A E.S.P, a la fecha no ha enviado a esta Interventoría, los Indicadores de Riegos (Mensuales) establecidos en la Resolución 315 de 2.005 de la CRA.
- b. El Patrimonio PGIRS, presenta un saldo por valor de \$1.163 millones a Diciembre 31 del 2011, los cuales se encuentran depositados en su respectivo Patrimonio Autónomo de la Fiduciaria.
- c. ASEO URBANO DE LA COSTA está utilizando el INFOASEO en su gestión comercial y de PQR's, pero PACARIBE que lo venía haciendo aunque con algunos problemas, desde el mes de Agosto suspendió la utilización de este sistema en la gestión comercial, incumpliendo así la obligación contractual en este aspecto.
- d. Por otra parte, hay una renuencia reiterada de PACARIBE para hacer a tiempo los pagos de los costos de INFOASEO que le corresponde asumir, lo que ha llevado a situaciones de mora que en varias ocasiones han estado a punto de ocasionar suspensiones del servicio del Hosting y del soporte al aplicativo.
- e. PACARIBE está entregando a la Interventoría el balance de subsidios y contribuciones desde Diciembre de 2008. Aunque presentó balances en Septiembre, Octubre, y Noviembre de 2008, estos balances se calcularon tomando los subsidios por causación y las contribuciones por flujo de caja, por lo que son incongruentes y no se ajustan a los requerimientos que establece la regulación al respecto.



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



- f. Los balances presentados tienen diferencias con el balance que hace la Interventoría, pero hasta la fecha no ha sido posible que PACARIBE concilie estas diferencias.
- g. En el informe de interventoría del mes de diciembre de 2.011 se consigna, “a pesar de estar presentando los balances de subsidios y contribuciones, y a que estos balances presentan superávit, hasta el mes de Junio de 2010, PACARIBE no había cumplido con la obligación legal de transferir el superávit al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. A partir del mes de Julio de 2010 ha ordenado la transferencia del 100% del superávit de contribuciones presentado en el balance de cada mes al FSRDI, pero ha dejado de transferir ese dinero al Fondo de Fiducia, por lo que se los adeuda.
- h. PACARIBE está dando cumplimiento desde el mes de Julio de 2010 a la obligación legal de la presentación del balance de Subsidios y Contribuciones, y el traslado de los excedentes por contribución al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, pero a la vez está dejando de cumplir con la obligación contractual de transferir al Distrito o Concedente, a través del Fondo de Fiducia la diferencia entre el 80% de lo recaudado y el porcentaje de contribución ofertado para cada ASE, excedentes que deben consignarse en su totalidad en el Fondo de Fiducia. Como el concesionario no está transfiriendo la totalidad de estos excedentes al Fondo de Fiducia, hay una diferencia que le adeuda al Distrito, diferencia que a corte de Diciembre de 2011 asciende al monto de \$1.376.687.843.
- i. El acumulado de lo debido a transferir por PACARIBE al FSRDI desde el inicio del contrato hasta el mes de Octubre de 2011, asciende a \$4.437.387.122; y lo transferido al FSRDI desde el mes de Julio de 2010 hasta Noviembre de 2011, es la suma de \$1.376.687.843, por lo que aún tiene pendiente por transferir \$3.060.699.279, la Interventoría hace la observación urgente, a que el distrito tome las acciones pertinentes para lograr que PACARIBE entregue estos dineros.
- j. Igualmente se hace necesario que PACARIBE entregue en su totalidad al Distrito el producido correspondiente al Fondo de Fiducia, ya que desde el mes de Julio los está transfiriendo incompletos, adeudando a este fondo, al corte de Noviembre de 2011 la suma de \$1.376.687.843.
- k. El monto total del déficit presentado por ASEO URBANO DE LA COSTA hasta Noviembre de 2011 asciende a \$8.237.373.886, de los que el Distrito ha cancelado \$ 6.524.954.594, los cuales cubren el déficit en subsidios hasta el mes de Enero de 2011 (parcialmente).



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



Para la vigencia 2.011, igualmente no se pudieron evidenciar las acciones correctivas implementadas por la administración o por el interventor, para obligar a los operarios o concesionarios del sistema de aseo a cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y específicamente para corregir las no conformidades encontradas por el interventor en el informe antes mencionado.

Para las dos vigencias, en el seguimiento diario que realiza la interventoría a los diferentes puntos de arrojado clandestino de residuos en las ASES 1, 2 y 3, se ha podido verificar que a pesar de los operativos de limpieza con frecuencia promedio de 3 veces por semana, realizados por los consorcios de aseo, estos permanecen con residuos ya que aun continúan carromuleros y carretilleros prestando el servicio de recolección de residuos, los que son arrojados sin ningún control en estos puntos críticos. Es de anotar que la recolección domiciliaria en vehículos de tracción animal es ilegal en todo el país y es función de la autoridad municipal su control de acuerdo como lo consagra el artículo 5º de la ley 142 de 1994, que establece que los alcaldes deben garantizar que el servicio de aseo se preste de manera adecuada y conforme a la ley, y apoyar a los prestadores a través de la policía para que se adopten las medidas a que haya lugar frente a las acciones indebidas de la ciudadanía.

2.4 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO SOBRE LA VIGENCIA ANTERIORMENTE AUDITADA.

De la auditoría practicada a la Oficina Asesora de Servicios Públicos de la vigencia 2.009, se desprendieron 35 hallazgos con sus correspondientes acciones de mejoramiento, consignadas en el plan de mejoramiento suscrito el 15 de julio del 2.012; 30 hallazgos relacionados con el incumplimiento de lo normado en la ley 594 de 2.000, Dos (2) relacionados con la operación del relleno sanitario, Uno (1) relacionado con el pago de los usuarios del mercado de Bazurto, Uno (1) relacionado con las auditorías internas practicadas por la Oficina Asesora de Control Interno, y uno (1) con el incumplimiento del plan de mejoramiento que se desprendió de la auditoría practicada a las vigencias 2.007 y 2.008.

En la Oficina Asesora de Servicios públicos no se le hace seguimiento a los compromisos consignados en el plan de mejoramiento suscrito. Esto configura sancionatorio y hallazgo con alcance disciplinario; 1. En cuanto a los hallazgos relacionados con el incumplimiento de la Ley 594 de 2.000; en la muestra entregada a la comisión, se evidenció la implementación de las acciones de mejora propuestas en el plan de mejoramiento y por tanto el cumplimiento de los preceptos señalados en la precitada norma; 2. En cuanto a los hallazgos relacionados con la operación del relleno sanitario, la que en inspección ocular realizada por la comisión auditora se pudo evidenciar que:



- a. La vía externa del relleno sanitario a pesar de estar transitable no se encuentra en buen estado.
- b. La vía interna se encuentra en buen estado (transitable) y se le estaba realizando mantenimiento.
- c. El buen funcionamiento de la celda de disposición, buena cobertura de la celda, el disgregado y la compactación de los residuos y la cobertura, se encuentra al día.
- d. La adecuación de nuevos módulos de disposición, conforme a los requerimientos técnicos establecidos en la legislación.
- e. El montaje de la planta tipo para captura y quema de gas metano.
- f. La recirculación de lixiviados y los canales perimetrales, están en buen estado; no se observó derrame en los mismos y los niveles de almacenamiento de lixiviados en los pondajes son bajos.
- g. La presencia de pozos de monitoreo de aguas subterráneas.
- h. La adecuación de la vía de la zona de emergencia.

Lo anterior, nos permite colegir que se implementaron las acciones de mejoramiento propuestas en el plan de mejoramiento suscrito, para corregir las no conformidades relacionadas con el relleno sanitario, 3. En cuanto a las falencias referidas al pago del servicio de aseo en el mercado de Bazurto, se constató que los usuarios realizan los pagos al operador que presta el servicio de energía eléctrica. Como se puede observar se implementaron en un 100% las acciones correctivas propuestas en el Plan de mejoramiento suscrito.

2.5 GESTIÓN FINANCIERA DEL SISTEMA DE ASEO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.

Los datos entregados por INFOASEO muestran una cartera en mora con los operarios, a la fecha, de \$ 8.283.017.479.27; discriminada de la siguiente manera:

Cartera en mora

| ESTRATO | USO | VALOR |
|-------------------|-------------|-------------------------|
| 1 | RESIDENCIAL | 2.214.370.573,89 |
| 2 | RESIDENCIAL | 1.832.611.701,60 |
| 3 | RESIDENCIAL | 1.050.135.274,46 |
| 4 | RESIDENCIAL | 128.175.802,91 |
| 5 | RESIDENCIAL | 24.602.280,15 |
| PEQUEÑO PRODUCTOR | OFICIAL | 6.223.440,54 |
| GRAN PRODUCTOR | OFICIAL | 541.370.541,88 |
| PEQUEÑO PRODUCTOR | INDUSTRIAL | 153.292,55 |
| GRAN PRODUCTOR | INDUSTRIAL | 1.637.052.561,46 |
| PEQUEÑO PRODUCTOR | COMERCIAL | 749.303.005,44 |
| GRAN PRODUCTOR | COMERCIAL | 98.479.004,39 |
| TOTAL | | 8.283.017.479,27 |



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



- La información correspondiente al año 2.011, para la empresa Promoambiental se encuentra desactualizada, dado que no está haciendo uso del aplicativo desde agosto de 2.011.

La Circular 000007 de 2.005 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 6º establece: “Libre acceso al servicio de disposición final de residuos sólidos. Los prestadores del servicio público domiciliario de aseo en la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos, bajo la tecnología de relleno sanitario, deberán dar libre acceso al servicio a la persona prestadora de las actividades de recolección y transporte que lo solicite, dando prelación a los municipios o distritos de que trata el artículo 4º de la presente resolución, siempre y cuando el promedio mensual de las cantidades adicionales de residuos sólidos a disponer por el solicitante, no supere el 50% del volumen promedio mensual de toneladas dispuestas por el prestador del servicio en los últimos seis (6) meses anteriores a la vigencia de la presente Resolución”. Además el literal e) de la cláusula 7 obligaciones del Interventor relacionadas con el relleno sanitario establece, “identificar los daños, afectaciones, etc., que se presenten en el relleno sanitario que no hayan sido advertidos por el concesionario y que estén incluidos dentro del alcance del objeto del contrato suscrito entre este y el Distrito de Cartagena de Indias.....”. Es claro que el interventor no está dándole cumplimiento a la cláusula precitada, con respecto al tema que nos ocupa.

De igual manera, la circular 00007 de la CRA precisa en su artículo 6º que, “los prestadores no podrán negarse a prestar el servicio a los municipios y prestadores que los requieran, para lo cual deberá el prestador del servicio público celebrar un contrato de prestación de servicios públicos y pactar el cobro de una tarifa, dentro de los límites señalados en la Resolución CRA 151 de 2001 y resoluciones de carácter particular expedidos por esta (las subrayas son nuestras).

En síntesis, no se evidencia de parte de la Oficina Asesora de Servicios Públicos ni de la Interventoría, la gestión administrativa ni de supervisión y control, con el fin de legalizar esta situación, en los términos establecidos por la circular 7 de 2005 de la CRA.

Hallazgo

Dando cumplimiento a lo señalado por la Resolución de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el operador del relleno sanitario Los Cocos, Caribe Verde, permitió la disposición final de residuos sólidos de los municipios de Arjona, Clemencia, Santa Rosa y Turbaco, generando recursos del orden de los \$ 191.650.047,25 con un incentivo tributario de \$22.344.170,25. En sendos oficios enviados a la Oficina de Servicios Públicos y al consorcio de Aseo Cartagena 2.006, de fechas 16 de marzo y 10 de enero de 2.012 respectivamente, comunica

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tel:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co - Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



la existencia de un pasivo contable y solicita instrucciones para su pago sin haber obtenido hasta la fecha, respuesta a su solicitud. Se evidenció debilidad e inoperancia por parte de la Oficina de Servicios Públicos del Distrito, para ejercer el control y seguimiento efectivo, a la operación administrativa, técnica y financiera del sistema de aseo público de la ciudad.

Por la unidad ejecutora 06, Secretaría de Infraestructura, durante la vigencia fiscal de 2011, se comprometieron recursos para el pago a los operarios del sistema de aseo por los siguientes conceptos y valores:

Para URBASER S.A. E.S.P. (Aseo Urbano de la Costa): se comprometieron recursos por \$ 6.654.255.003 discriminados así: 1. Recursos para saldar el déficit resultante del balance entre los subsidios otorgados y contribuciones facturadas, como los costos de transporte especial: parte islas por \$ 1.042.781.342., 2. Servicio especial del mercado de bazarro y servicio de poda por \$ 605.329.212., 3. Recursos para saldar el déficit resultante de la recolección de residuos sólidos del mercado bazarro (gran generador de residuos) por valor de \$ 239.818.322, 4. Recursos para saldar el déficit resultante del balance entre los subsidios otorgados y contribuciones facturadas, como los costos de transporte especial: parte continental por \$ 1.442.547.870, 5. Recursos para saldar el déficit resultante del balance entre los subsidios otorgados y contribuciones facturadas por \$2.124.000.000 y 6. Pago subsidios servicios de aseo vigencias mayo de 2009-enero 2010 por \$1.199.778.257.

Para Promotora Ambiental PACARIBE S.A.: se comprometieron recursos del orden de \$ 3.949.341.576 distribuido así: 1. Recursos para saldar el déficit resultante de la prestación de los servicios externos en diferentes sectores de la ciudad de Cartagena y el servicio especial del mercado de bazarro por \$ 1.849.341.576., y 2. Recursos para saldar el déficit resultante de la recolección de residuos sólido por cobro jurídico y servicios extraordinarios por \$ 2.100.000.000.

Es importante resaltar el pago para saldar el déficit resultante de la recolección de residuos por cobro jurídico y servicios extraordinarios, lo cual no está determinado en la relación contractual establecida con los dos operadores. El contrato establecido a la luz de la normatividad vigente, habla de los servicios especiales definidos por el contrato y por el decreto 1713 de 2002, como aquellos referidos a la recolección y transporte de residuos procedentes de podas, corte de césped, escombros, barrido de playas, etc.; esta comisión no encuentra claridad, a la luz de lo convenido en los contratos suscritos, la recolección por servicios extraordinarios, lo cual es una observación a la gestión desarrollada.

2.6 BALANCE DE SUDSISDIOS Y CONTRIBUCIONES.

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tel:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co - Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

Hallazgo

A diciembre 31 de 2.011 aparece en el resumen de subsidios y contribuciones de PACARIBE una deuda pendiente con el FSRI del orden de los \$3.060.699.279.
(Ver cuadro).

RESUMEN DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES PACARIBE

| AÑO | SUBSIDIOS | CONTRIBUCIONES | BALANCE | NETO PARA EL FSRI |
|--|------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|
| 2.006 | -2.121.303.523 | 2.788.735.733 | 667.432.210 | 463.865.836 |
| 2.007 | -5.357.725.405 | 6.410.071.706 | 1.052.346.301 | 725.978.127 |
| 2.008 | -5.987.618.286 | 7.310.454.797 | 1.322.836.511 | 893-045.957 |
| 2.009 | -6.595.053.997 | 8.035.691.082 | 1.440.637.085 | 953.427.827 |
| 2.010 | -7.102.747.064 | 8.567.580.183 | 1.464.833.119 | 949.628.408 |
| 2.011 | -7.825.752.422 | 8.539.153.777 | 713.401.355 | 451.441.416 |
| TOTAL | -34.990.200.697 | 41.651.687.278 | 6.661.486.580 | 4.437.387.122 |
| Superávit transferido al FSRI desde el fondo de Fiducia (jul./10-dic/11) | | | | 1.376.687.843 |
| Deuda pendiente con el FSRI | | | | 3.060.699.279 |

Fuente: Página web Pacaribe.

Durante la vigencia 2.012 según datos de la Fiduciaria Bogotá, se han consignado \$1.040.863.579.96. Ver cuadro:

Pagos o Transferencias al FSRI realizados por PACARIBE durante la vigencia 2.012.

| ACTA | VALOR |
|--------------|---------------------------|
| 265 | \$ 60.000.000 |
| 269 | \$39.158.608.79 |
| 274 | \$60.153.393.03 |
| 280 | \$67.268.202.33 |
| 284 | \$87.182.924.31 |
| 290 | \$92.608.179.09 |
| 294 | \$100.035.228.18 |
| 298 | \$98.378.454.56 |
| 302 | \$132.854.232.83 |
| 306 | \$111.097.716.55 |
| 310 | \$94.908.005.44 |
| 315 | \$66.843.707.59 |
| Total | \$1.040.863.579.96 |

o Fuente: Fiduciaria Bogotá.

De conformidad con la información suministrada por Fiduciaria Bogotá y la interventoría, PACARIBE adeuda al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Distrito, la suma de \$ 2.019.699.279, por concepto de las



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



contribuciones procedentes de los estratos 5, 6, 7, Comercial e Industrial, para subsidiar a los estratos 1, 2 y 3. Esto en opinión de la comisión, origina una falta grave del prestador, pues los dineros de las contribuciones no son suyos, son recursos sociales contemplados para subsidiar a las clases menos favorecidas; en consecuencia se vislumbra un presunto hallazgo con alcance fiscal y disciplinario.

La liquidación de subsidios y contribuciones de la vigencia 2.010, arrojó para URBASER (Aseo Urbano de la Costa S.A. E.S.P.) un saldo de \$2.507.803.398), producto de cruzar los subsidios otorgados (-\$5.314.293.930) con las contribuciones facturadas (\$2.806.490.532) y para la vigencia 2.011, un saldo de -\$3.035.334.935, subsidios otorgados (-\$6.328.379.015,) contra contribuciones facturadas (\$3.293.044.080), presentándose de una vigencia a otra, un crecimiento vegetativo del déficit en el balance de subsidios y contribuciones del orden de los \$527.531.537.

2.7 GESTION DE LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE ASEO

2.7.1 PROMOTORA AMBIENTAL DEL CARIBE “PACARIBE” S.A E.S.P.

El parque automotor de Promotora Ambiental Caribe está compuesto por: 12 cajas compactadoras de 25 yardas cubicas identificadas con las placas N°s UAN 525, UAN 529, UAN 528, UAN 526, UAN 530, UAQ206, ONI609, ONI610, KUM651, UAN731, TGM749 y UAP945, 8 cajas compactadoras de 16 yardas cubicas identificadas con las placas N°s UAN522, UAN523, UAN533, UAN521, UAN502, UAN635, TEQ635, TEQ657 y 2 de 8Yds³ de placas UAN527 y UAN531 en mantenimiento general, 4 vehículos tipo volcos con placas N°s UAN730, UAN532, UAN681 y TEQ711, 1 camión tipo estaca de placas UAN985, 3 motovolquetas (motocarros), de placas DAF18A, DAF19A y 933AAC, y 2 tractores de CTD74A, mediante el GPS se pudo realizar seguimiento a las rutas establecidas y sus frecuencias; también se observó el tratamiento dado a la piscina donde se depositan los residuos del proceso de lavado de las cajas compactadoras comprobando que cuenta con licencia ambiental y se hace seguimiento periódico a su tratamiento por parte de CARDIQUE.

Se pudo verificar el cumplimiento de las microrutas por parte de los operarios de la empresa Promotora Ambiental del Caribe, muy a pesar de estado de las calles, se encontraron en buen estado de limpieza, lo que permite afirmar que los ciudadanos(as) cumplen con el horario para sacar los residuos. Se encontraron en el recorrido algunos puntos críticos que se convierten en basureros satélites donde depositan con frecuencia podas y escombros. El operario afirma que esta eventualidad es difícil de controlar por falta de cultura ciudadana, perce a las campañas educativas que han implementado y el cierre de algunos lotes para

evitar que se depositen residuos sólidos en ellos, el problema no se ha podido erradicar

3.7.2 ASEO URBANO DE LA COSTA S.A. E.S.P.

El parque automotor de ASEO URBANO DE LA COSTA está compuesto por los móviles identificados como: 401, 402, 403, 404, 405 y 406 tipo FRONTIER, móviles 407 y 408 tipo NHR, móviles 813, 1516, 1510, 1511, 1514 tipo KODIAK 2.011, móvil 1517 tipo FVR, móviles 1607, 1608, 1609, 1612 y 1615 tipo KODIAK 2.011, móviles 2501, 2502, 2503, 2504, 2505 y 2506 tipo KODIAK TANDEN, móviles 2507 tipo FREIGHTLINER, móviles KT01 y KT02 tipo S185, móviles M006 tipo NPR y CT01 tipo NHR, móviles MO01 y MO02 tipo CARRY, móviles MA02 y MA03 tipo SCAPE, móviles MC01, MC02, MC03, MC04 y MC05 tipo ECO+100, móviles M003, M004 y M005 y MA03 tipo 125 CM y móviles 2508, y 2509 tipo CYZ. Los móviles 405 tipo FRONTIER, 1607 tipo KODIAK 2.011, 2501 tipo KODIAK TANDEN están en reparación, mediante el GPS se pudo comprobar que estaban cumpliendo con las rutas establecidas y con sus frecuencias; también se observó el tratamiento dado a la piscina donde se depositan los residuos del proceso de lavado de las cajas compactadoras comprobando que cuenta con licencia ambiental y se hace seguimiento periódico a su tratamiento por parte de CARDIQUE.

Se pudo verificar el cumplimiento de las microrutas por parte de los operarios de Aseo Urbano de la Costa S.A. E.S.P., estando las mismas en buen estado de limpieza, lo que permite afirmar que los ciudadanos(as) cumplen con el horario para sacar las basuras. Se encontraron en el recorrido algunos puntos críticos que se convierten en basureros satélites donde depositan con frecuencia podas y escombros. El operario afirma que esta eventualidad es difícil de controlar por falta de cultura ciudadana, a pesar de las campañas educativas que han implementado y el cierre de algunos lotes para evitar que se deposite basuras en ellos, el problema no se ha podido erradicar; por ello se necesita más compromisos de las autoridades del Distrito

3.7 DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y RECURSOS GENERADOS - VIGENCIAS 2.010 Y 2.011.

Durante la vigencia 2.010 se dispusieron en el relleno sanitario los cocos 314.289 toneladas y se recaudaron recursos del orden de los \$ \$32.949.809.374 distribuidos de la siguiente manera: ver cuadros.



Toneladas Dispuestas en el Relleno Sanitario los cocos vigencia 2010

| Mes | PACARIBE S.A. E.S.P. | ASEO URBANO DE LA COSTA S.A. E.S.P. | TOTAL |
|--------------|----------------------|-------------------------------------|----------------|
| Ene-10 | 13.830 | 11.668 | 25.498 |
| Feb-10 | 12.873 | 10.826 | 23.699 |
| Mar-10 | 14.206 | 12.310 | 26.516 |
| Abr-10 | 13.548 | 11.851 | 25.399 |
| May-10 | 13.762 | 12.435 | 26.197 |
| Jun-10 | 7.765 | 12.973 | 20.738 |
| Jul-10 | 15.153 | 12.733 | 27.886 |
| Ago-10 | 14.439 | 12.425 | 26.864 |
| Sep-10 | 14.462 | 12.128 | 26.590 |
| Oct-10 | 14.336 | 12.481 | 26.817 |
| Nov-10 | 13.825 | 12.722 | 26.547 |
| Dic-10 | 16.928 | 14.610 | 31.538 |
| Total | 165.127 | 149.162 | 314.289 |

Fuente: informe interventoría No. 47 Diciembre 2010

INGRESOS GENERADOS Y LIQUIDACION DE RECAUDOS VIGENCIA 2.010

| Total | Pacaribe | Urbaser | Caribe Verde | Interventoria | Pgirs | F. F | FSRI |
|------------------|----------------|---------------|---------------|---------------|------------|---------------|-------------|
| \$32.949.896.068 | 12.499.479.048 | 9.840.064.668 | 4.166.320.999 | 1.413.890.621 | 706945.667 | 3.690.912.178 | 632.196.193 |

FUENTE INFORME DE INTERVENTORIA N° 59 DE 2.011, CONSORCIO ASEO CARTAGENA 2.006.

Durante la vigencia 2.011 se dispusieron en el relleno sanitario los cocos 316.212 toneladas de residuos sólidos y se recaudaron recursos del orden de los \$38.440.896.068 distribuidos de la siguiente manera (ver cuadros):

Toneladas Dispuestas en el Relleno Sanitario los cocos vigencia 2.011.

| Mes | PACARIBE S.A. E.S.P. | ASEO URBANO DE LA COSTA S.A. E.S.P. | TOTAL |
|--------------|----------------------|-------------------------------------|----------------|
| Ene-11 | 14.899 | 12.189 | 27.088 |
| Feb-11 | 12.575 | 10.933 | 23.508 |
| Mar-11 | 13.450 | 12.537 | 25.987 |
| Abr-11 | 14.128 | 12.308 | 26.436 |
| May-11 | 13.991 | 12.510 | 26501 |
| Jun-11 | 13.887 | 12.272 | 26.159 |
| Jul-11 | 13.766 | 12.272 | 26.038 |
| Ago-11 | 14.585 | 13.555 | 28.140 |
| Sep-11 | 13.099 | 12.679 | 25.778 |
| Oct-11 | 13.004 | 12.556 | 25.560 |
| Nov-11 | 13.349 | 12.877 | 26.226 |
| Dic-11 | 15.189 | 13.602 | 28.791 |
| Total | 165.922 | 150.290 | 316.212 |

Fuente: Informe interventoría No. 59 de 2011

INGRESOS GENERADOS Y LIQUIDACION DE RECAUDOS VIGENCIA 2.011

| Total | Pacaribe | Urbaser | Caribe Verde | Interventoria | Pgirs | F.F | FSRI |
|------------------|----------------|----------------|---------------|---------------|-------------|---------------|-------------|
| \$38.440.896.068 | 13.389.900.822 | 12.258.357.632 | 4.827.465.117 | 1.632.683.536 | 816.341.765 | 4.771.655.546 | 744.491.650 |

FUENTE: INFORME DE INTERVENTORIA N° 59 DE 2.011, CONSORCIO ASEO CARTAGENA 2.006.

En la vigencia 2011 se dispusieron 1.923 toneladas de residuos sólidos más que en la vigencia 2.010 y los recaudos se incrementaron en \$5.491.086.694.

3.8 OTRO SÍ AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 001 DE 2005

Mediante Otro Sí suscrito por el Asesor de despacho para los servicios públicos del Distrito de fecha ocho (8) de junio de 2012 y Caribe Verde S. A. E. S. P, se modificó la cláusula décima (10) del contrato de concesión N°001 de 2005, la cual quedó de la siguiente manera:

CLÁUSULA 10. REMUNERACIÓN AL CONCESIONARIO.

La retribución al CONCESIONARIO, como contraprestación por la totalidad de la actividad de disposición final de los residuos sólidos generados en el Distrito de Cartagena en el lote “Loma de los Cocos” o aquel que lo sustituya agotada su capacidad, será el equivalente al catorce por ciento (14%) del recaudo del servicio público domiciliario de aseo en las ASES 1, 2 y 3. Las actividades adicionales correspondientes al sistema de disposición final de la ciudad, objeto de este contrato de concesión, serán canceladas con cargo al sistema de aseo de la ciudad. PARÁGRAFO: El concesionario recibirá como pago final de la actividad contractual a la que hace referencia esta disposición, el equivalente al porcentaje pactado en la presente cláusula, sobre el cual se aplicarán las deducciones a que haya lugar conforme los pliegos, el contrato y los demás pactos que se generen en la ejecución contractual. (La subraya es nuestra).

Analizados los antecedentes que motivaron la suscripción del presente otro Sí al contrato de concesión N°001 de 2005, podemos establecer las siguientes apreciaciones técnicas del objeto contratado:

DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

- ✓ Consideraciones Técnicas y jurídicas
- El contrato N°001 de 2005 fue suscrito por ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ obrando en nombre y representación del Distrito de Cartagena, en su condición de Alcalde Ad-Hoc, designado mediante la Resolución de 4 de marzo de 2005, emanada de la Procuraduría Regional de Bolívar, y a su



- vez debidamente facultado para el efecto mediante los acuerdos N° 012 de junio 11 de 2004 y 034 de diciembre 27 de 2004.
- El objeto del contrato es la contratación por el sistema de concesión, por el término de veinte (20) años, de la disposición final de los residuos sólidos ordinarios del Distrito de Cartagena, de conformidad con el pliego de condiciones, la normatividad aplicable al servicio, la propuesta presentada por el concesionario y el contenido de este contrato.
 - CLÁUSULA SEGUNDA. PARÁGRAFO PRIMERO: EI CONCESIONARIO, con base en su experiencia y conocimiento específico, desarrollará las operaciones de disposición final de los residuos, así como las actividades en la operación interna del servicio por su cuenta y riesgo, recibiendo en contraprestación la remuneración establecida en el presente contrato, de conformidad con los principios básicos y con las demás características y condiciones que se detallan en el Pliego y en sus anexos.
 - CLÁUSULA SEGUNDA. PARÁGRAFO TERCERO: EI CONCESIONARIO asume con la exactitud y total suficiencia que los costos y los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas a los trabajos que se contratan. Así mismo, acepta con su propuesta que los costos medios que propone por la prestación del servicio, cubrirán integralmente la totalidad de las inversiones, costos, gastos, aportes, arrendamientos, impuestos y demás erogaciones en que incurra él para el cumplimiento del contrato.
 - CLÁUSULA 10. REMUNERACIÓN AL CONCESIONARIO. La retribución al CONCESIONARIO, como contraprestación por la totalidad de las obligaciones contractuales asumidas, será proveniente del recaudo que por concepto de tarifas del servicio prestado de aseo obtenga el Distrito, cuyo pago al CONCESIONARIO de la disposición final (relleno sanitario) en la ciudad de Cartagena, será el resultado de la prestación efectiva del servicio, de acuerdo con las tarifas propuestas por el CONCESIONARIO. Los saldos que no se alcancen a cubrir El Distrito los cancelará a través del Fondo de solidaridad y Redistribución de Ingresos. En todo caso el Distrito garantizará las diferencias que no se satisfagan con los recaudos de la tarifa que actualmente se encuentra vigente en el Distrito. (Las subrayas son nuestras)
 - CLAUSULA 10. PARÁGRAFO:.....En todo caso dicho pago mensual se realiza con base en las tarifas propuestas por el CONCESIONARIO con sujeción a las metodologías y/o la normatividad vigente a la celebración del presente contrato (las subrayas son nuestras). Los recaudos del sistema serán realizados a través de la figura financiera, bien bancaria, terceros o directa y del manejo Fiduciario prevista por el Distrito y quien tendrá la obligación de cancelar la remuneración de éste en los términos del presente contrato que el CONCESIONARIO declara conocer.....El riesgo en la



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



consecución de financiación y el riesgo normal de las condiciones financieras será asumido por el CONCESIONARIO. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el CONCESIONARIO podrá argumentar desequilibrio económico del contrato por omisiones o errores cometidos por él, como proponente en la elaboración de su propuesta económica (Las subrayas son nuestras).

- **CLÁUSULA 11. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato para los efectos legales resulta de la remuneración vía tarifa conforme se establece en este contrato, y a la propuesta presentada por el CONCESIONARIO y aceptada por la administración.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

A través del Decreto N° 0100 de 02 de febrero de 2009 la entonces alcalde del Distrito de Cartagena de Indias, creó el cargo de Asesor código 105, a quien se le asignó el grado 55, con las siguientes funciones para:

1. Asistir y asesorar al secretario de Infraestructura y demás dependencias que lo requieran, en la coordinación y la supervisión de la prestación de los servicios públicos domiciliarios y actividades conexas de manera que se pueda garantizar su prestación eficiente (Las subrayas son nuestras).
2. Verificar en forma directa o a través de terceros, que la ejecución de los contratos que celebre la administración para la prestación de los servicios públicos domiciliarios se desarrolla conforme a la norma.
3. Coordinar la ejecución de los trámites y procesos de selección de los contratistas necesarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, servicios conexas y planes de relacionados con estos, para ejercer una interventoría adecuada.
4. Asesorar sobre los planes de expansión de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, servicios conexas y planes relacionados con estos.
5. Asesorar en la política de subsidios y contribuciones en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con base en los recursos del Sistema General de Participación y otros recursos de financiación definidos en la ley 142 de 1994.....
6. Asesorar al secretario del despacho (Infraestructura y demás dependencias) sobre la creación de fondos de solidaridad para el otorgamiento de subsidios, imposición de multas y sanciones a contratistas; verificación de aplicación de tarifas de conformidad con los criterios y metodologías establecidas por las comisiones de regulación.
7. Aconsejar y asistir al secretario de despacho y demás dependencias que lo requieran en la alcaldía mayor de Cartagena, e la adopción de

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tel:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co - Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



- planes, programas y proyectos que permitan acceder a recursos de fondos de apoyo financiero manejados por el gobierno nacional.
8. Ejercer la autoridad que se le delegue por parte del alcalde mayor.
 9. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas.

Quiere decir lo anterior, que las funciones establecidas para el cargo de Asesor de los Servicios Públicos, solo son aquellas aquí descritas, las tales están específicamente relacionadas con las de asistir y asesorar al secretario de Infraestructura en la coordinación y supervisión de los servicios públicos domiciliarios y actividades conexas, de manera que se pueda garantizar su prestación eficiente. Por otra parte, ejercer la autoridad que se le delegue por parte del alcalde mayor, deberá ser entendida como aquellas actividades previamente discutidas y puestas en conocimiento previamente al señor alcalde de la ciudad, puesto que el asesor de despacho no es una rueda suelta.

En los antecedentes que motivan la suscripción del Otro Sí, luego de revisado el contenido del artículo 89.1 en el punto 4, se trata de desdibujar la esencia de creación de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, así como el espíritu mismo del artículo, pues se menciona una conclusión que no ha sido dada por el legislador al agregar “que los FSRI tienen como destinación específica, las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos domiciliarios, según el servicio de que se trate, de acuerdo al numeral 89.1 ibídem, desvirtuando en algún modo la esencia de la creación de los FSRI; al respecto dice la Ley 142, artículo 89, “Los concejos municipales están en la obligación de crear “fondos de solidaridad y redistribución de ingresos”, para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la presente Ley. Los recursos de dichos fondos serán destinados a dar subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, como inversión social, en los términos de esta Ley. A igual procedimiento y sistema se sujetarán los fondos distritales y departamentales que deberán ser creados por las autoridades correspondientes en cada caso”. Luego entonces los FSRI están lo suficientemente definidos en la Ley 142 de 1994, así como su esencia misma de aplicación del principio social de solidaridad y redistribución aplicado. No tiene la competencia el Asesor de despacho para los servicios públicos del Distrito, para hacer interpretaciones de la Ley que no hayan sido señaladas en la misma.

Decir en el punto 15 que “No es legal contemplar al FSRI como una de las fuentes para pagos al concesionario de la actividad de disposición final de residuos”, es desconocer el fundamento que tuvo el Distrito al contemplar la metodología para garantizar la estabilidad del sistema; se debe tener presente que el Distrito solo puso a concurso público, el 80% del recaudo del sistema, el otro 20% tiene

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tel: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co - Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



destinación específica, distribuidos así: 14% para garantizar los recursos para el pago de la disposición final, 4% que garantizan el pago de la interventoría y el 2% para los recursos que implican la implementación del PGIRS. El pliego de condiciones del proceso licitatorio para la recolección y transporte, establece la metodología a seguir para registrar y operar los diferentes centros de costos establecidos por el sistema, señalando para el FSRI, aquellas funciones definidas por la ley cuando incorpora el principio social de solidaridad de subsidios y contribuciones. Este fondo es alimentado por los subsidios y contribuciones aportados para el sistema y por los excedentes procedentes de la diferencia entre el 80% licitado y el porcentaje propuesto en este caso por PACARIBE.

Luego, el FSRI está totalmente definido en legal forma, dentro de la estructura diseñada por el Distrito para el funcionamiento del sistema. De otra parte, cuando el Distrito asigna separar específicamente el 14% para el relleno sanitario, no significa que este porcentaje deberá ser en su totalidad para atender este gasto; pues bien fácil le hubiese quedado al Distrito establecer en los Pliegos dicha operación de destinación específica, como forma de pago al concesionario. Pero resulta que la voluntad del Distrito expresada en los Pliegos de condiciones y del contrato N°01 de 2005, fue la de contemplar el pago del servicio, en razón directa a las toneladas dispuestas, lo cual está expresado en la fórmula de la tarifa para el cobro de la disposición final. Queda claro entonces que con lo actuado en el Otro Sí, se cambian las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual no le es dable hacerlo a las partes.

Cabe de igual forma señalar, que el Pliego de condiciones en el numeral 2.2 establece los Principios Básicos que rigen la prestación de la Disposición Final de los Residuos Sólidos, cuando señala “La prestación del servicio público de aseo; las actividades y contrato de la persona prestadora del servicio y las actividades complementarias se seguirán por los principios contenidos en el Título preliminar y en el régimen y contratos de la Ley 142 de 1994, orientados a asegurar, la continuidad y la calidad de la prestación del servicio a efectos de cumplir con el precepto constitucional expresado en el artículo 336 de lograr el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, desarrollándolos de forma que se garantice la libre competencia y que se impidan los abusos de la posición dominante.” “En este orden de ideas las actuaciones del Servicio Público de Aseo se deberán orientar bajo los siguientes criterios: a) garantizar la calidad del servicio a toda la población; b) prestar eficaz y eficientemente el servicio en forma continua e ininterrumpida; c) obtener economías de escala comprobables, en concomitancia con los principios de solidaridad y redistribución; d) establecer mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso al servicio y su participación en la gestión y fiscalización de la prestación; e) desarrollar una cultura de la No Basura; f) fomentar el aprovechamiento de los residuos sólidos y g) minimizar y mitigar el impacto en la salud y el medio ambiente, ocasionado desde la

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tel:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co - Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

generación hasta la eliminación de los residuos sólidos, es decir, en todos los componentes del sistema”

CONCLUSIONES

Realizada la evaluación en tiempo real al contenido del Otro Sí suscrito por el Asesor de despacho para los Servicios Públicos con CARIBE VERDE, queda claro que el mismo es sencillamente inconveniente para los intereses del Distrito, amén de las presuntas irregularidades cometidas, ante el cambio de que ha sido objeto el Pliego de Condiciones que dio origen a la licitación pública que generó la suscripción del contrato de concesión N°001 de 2005, entre otras por las siguientes razones:

- ✓ Con lo establecido en el Otro Sí, se modifican los Pliegos de Condiciones que dieron origen al contrato de concesión suscrito, al apropiarse como forma de pago el 100% de los recursos generados por el 14% del recaudo del sistema, cambiando lo establecido en los Pliegos de Condiciones, que establece como remuneración, el pago de la tarifa ofertada por el concesionario que para la época fue de \$10.450/Tonelada, es decir, pago por peso dispuesto.
- ✓ El contrato, conforme al Pliego de condiciones establece, “En todo caso dicho pago mensual se realiza con base en las tarifas propuestas por el CONCESIONARIO con sujeción a las metodologías y/o la normatividad vigente a la celebración del presente contrato. Los recaudos del sistema serán realizados a través de la figura financiera, bien bancaria, terceros o directa y del manejo Fiduciario prevista por el Distrito y quien tendrá la obligación de cancelar la remuneración de éste en los términos del presente contrato que el CONCESIONARIO declaró conocer.
- ✓ El riesgo en la consecución de financiación y el riesgo normal de las condiciones financieras será asumido por el CONCESIONARIO. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el CONCESIONARIO podrá argumentar desequilibrio económico del contrato por omisiones o errores cometidos por él, como proponente en la elaboración de su propuesta económica.
- ✓ El Otro Sí no guarda los criterios establecidos en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, cuando salta por encima del criterio explícito de considerar el elemento tarifa, como la base para otorgar dichos contratos, como bien lo señala esta Ley.
- ✓ El Asesor de despacho para los Servicios Públicos no tiene establecidas funciones distintas a las asignadas a través del Decreto N° 0100 de 02 de febrero de 2009, en donde la entonces alcalde del Distrito de Cartagena de Indias, creó el cargo de Asesor código 105, a quien se le asignó el grado 55.



- ✓ La función de modificar, actualizar u optimizar el contrato de concesión para la disposición final de los residuos sólidos, la tiene el secretario de Infraestructura, en razón a que el cargo de asesor de la oficina de los servicios públicos está adscrita a la secretaría de Infraestructura; de hecho, el contrato N°001 de 2005 fue suscrito por ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ, entonces secretario de Infraestructura del Distrito de Cartagena de Indias.

Así las cosas, se advierte al Distrito la potencial ocurrencia de un presunto detrimento a los recursos del Sistema Público de Aseo que genera el 14% del recaudo del sistema, en el instante mismo en que llegase a configurarse pago alguno por este concepto, independientemente de las presuntas implicaciones disciplinarias que el caso amerita.

No obstante lo anteriormente dicho, es importante aclarar de manera técnica, la forma como se ha dado cumplimiento al pago de la remuneración por parte del Distrito, al concesionario CARIBE VERDE desde la entrada en operación del relleno sanitario.

Histórico de facturación y pago del servicio.

En los cuadros a continuación se muestra el histórico de facturación y pagos desde abril de 2007:

Pagos a Caribe Verde abril – diciembre 2007

| Mes Factura | Factura # | Toneladas Dispuestas | Precio Tonelada | Valor Factura | Mes Recaudo | 14% Recaudo | Pagado | FF | Dejado de Pagar |
|-------------|-----------|----------------------|-----------------|----------------------|-------------|----------------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| Abr./07 | 273 | 23.639,49 | 11.668,00 | 275.825.619 | May/07 | 323.217.710 | 275.825.619 | 47.392.091 | 0 |
| May./07 | 248 | 24.185,91 | 11.668,55 | 282.214.500 | Jun/07 | 299.417.714 | 282.214.500 | 17.203.214 | 0 |
| Jun/07 | 249 | 24.231,08 | 11.668,55 | 282.741.569 | Jul/07 | 323.776.258 | 282.741.569 | 41.034.690 | 0 |
| Jul/07 | 252 | 23.299,52 | 11.668,55 | 271.871.614 | Ago./07 | 307.757.855 | 271.871.614 | 35.886.241 | 0 |
| Ago./07 | 254 | 24.378,43 | 11.668,55 | 284.460.929 | Sept./07 | 323.115.230 | 284.460.929 | 38.654.300 | 0 |
| Sept./07 | 257 | 22.391,07 | 11.668,55 | 261.271.320 | Oct./07 | 315.086.794 | 261.271.320 | 53.815.474 | 0 |
| Oct./07 | 254 | 23.822,04 | 11.668,55 | 277.968.665 | Nov./07 | 325.002.553 | 277.968.665 | 47.033.888 | 0 |
| Nov./07 | 257 | 23.943,36 | 11.668,55 | 279.384.293 | Dic./07 | 303.028.123 | 279.384.293 | 23.643.830 | 0 |
| Dic./07 | 260 | 27.182,90 | 11.668,55 | 317.185.072 | Ene/08 | 317.185.072 | 317.185.072 | 0 | 0 |
| 2007 | | | | 2.532.923.581 | | 2.837.587.309 | 2.532.923.581 | 304.553.227 | 0 |

Fuente: Informe de Interventoría

Pagos a Caribe Verde 2008

| Mes Factura | Factura # | Toneladas Dispuestas | Precio Tonelada | Valor Factura | Mes Recaudo | 14% Recaudo | Pagado | FF | Dejado de Pagar |
|-------------|-----------|----------------------|-----------------|----------------------|-------------|----------------------|----------------------|--------------------|--------------------|
| Ene | 263 | 21.475,07 | 14.501,23 | 311.414.909 | Feb. | 311.414.909 | 311.414.909 | | |
| Feb | 267 | 20.723,99 | 14.501,23 | 300.523.346 | Mar. | 326.562.008 | 300.523.346 | 26.038.662 | |
| Mar | 271 | 22.883,05 | 14.628,39 | 334.742.179 | Abr. | 335.163.910 | 334.742.179 | 421.731 | |
| Abr | 273 | 23.682,92 | 14.628,39 | 346.442.990 | May. | 463.527.175 | 346.442.990 | 117.084.185 | |
| Mayo | 299 | 25.159,00 | 14.628,39 | 368.035.664 | Jun. | 352.734.102 | 352.734.102 | | 15.301.562 |
| Junio | 307 | 23.321,03 | 14.628,39 | 341.149.122 | Jul. | 386.419.946 | 341.149.122 | 45.270.824 | |
| Julio | 316 | 26.011,31 | 15.665,94 | 407.491.622 | Ago. | 349.419.703 | 349.419.703 | | 58.071.919 |
| Ago | 326 | 24.778,28 | 15.665,94 | 388.175.048 | Sept. | 379.685.838 | 379.685.838 | | 8.489.210 |
| Sept. | 338 | 24.922,46 | 15.665,94 | 390.433.763 | Oct. | 380.618.464 | 380.618.464 | | 9.815.299 |
| Oct. | 352 | 24.901,73 | 15.665,94 | 390.109.008 | Nov. | 3123.106.692 | 323.106.692 | | 67.002.316 |
| Nov. | 369 | 22452,41 | 15.665,94 | 351.738.108 | Dic. | 389.512.878 | 351.738.108 | 37.774.770 | |
| Dic. | 381 | 27.628,27 | 15.665,94 | 432.822.820 | Ene. | 408.520.716 | 408.520.716 | | 24.302.104 |
| 2008 | | 301.388,92 | | 4.363.078.579 | | 4.406.686.341 | 4.180.096.169 | 226.590.172 | 182.982.410 |

Fuente: Informe de Interventoría



Pagos a Caribe Verde 2009

| Mes Factura | Factura # | Toneladas Dispuestas | Precio Tonelada | Valor Factura | Mes Recaudo | 14% Recaudo | Pagado | FF | Dejado de Pagar |
|-------------|-----------|----------------------|-----------------|---------------|-------------|---------------|---------------|-------------|-----------------|
| Ene | 263 | 21.475.07 | 14.501.23 | 311.414.909 | Feb. | 311.414.909 | 311.414.909 | | |
| Feb | 267 | 20.723.99 | 14.501.23 | 300.523.346 | Mar. | 326.562.008 | 300.523.346 | 26.038.662 | |
| Mar | 271 | 22.883.05 | 14.628.39 | 334.742.179 | Abr. | 335.163.910 | 334.742.179 | 421.731 | |
| Abr | 273 | 23.682.92 | 14.628.39 | 346.442.990 | May. | 463.527.175 | 346.442.990 | 117.084.185 | |
| Mayo | 299 | 25.159.00 | 14.628.39 | 368.035.664 | Jun. | 352.734.102 | 352.734.102 | | 15.301.562 |
| Junio | 307 | 23.321.03 | 14.628.39 | 341.149.122 | Jul. | 386.419.946 | 341.149.122 | 45.270.824 | |
| Julio | 316 | 26.011.31 | 15.665.94 | 407.491.622 | Ago. | 349.419.703 | 349.419.703 | | 58.071.919 |
| Ago | 326 | 24.778.28 | 15.665.94 | 388.175.048 | Sept. | 379.685.838 | 379.685.838 | | 8.489.210 |
| Sept. | 338 | 24.922.46 | 15.665.94 | 390.433.763 | Oct. | 380.618.464 | 380.618.464 | | 9.815.299 |
| Oct. | 352 | 24.901.73 | 15.665.94 | 390.109.008 | Nov. | 3123.106.692 | 323.106.692 | | 67.002.316 |
| Nov. | 369 | 22452.41 | 15.665.94 | 351.738.108 | Dic. | 389.512.878 | 351.738.108 | 37.774.770 | |
| Dic. | 381 | 27.628.27 | 15.665.94 | 432.822.820 | Ene. | 408.520.716 | 408.520.716 | | 24.302.104 |
| 2008 | | 301.388.92 | | 4.363.078.579 | | 4.406.686.341 | 4.180.096.169 | 226.590.172 | 182.982.410 |

Fuente: Informe de Interventoría

Pagos a Caribe Verde 2010

| Mes Factura | Factura # | Toneladas Dispuestas | Precio Tonelada | Valor Factura | Mes Recaudo | 14% Recaudo | Pagado | FF | Dejado de Pagar |
|-------------|-----------|----------------------|-----------------|---------------|-------------|---------------|---------------|------------|-----------------|
| Ene | 612 | 25.499.10 | 16.256.21 | 414.518.724 | Feb. | 378.645.943 | 378.645.943 | | 35.872.781 |
| Feb | 628 | 23.709.78 | 16.256.21 | 385.431.163 | Mar. | 429.119.208 | 385.431.163 | 43.688.045 | |
| Mar | 654 | 25.517.23 | 16.256.21 | 431.069.659 | Abr. | 413.493.259 | 413.493.259 | | 17.576.400 |
| Abr | 682 | 25.399.36 | 16.256.21 | 412.897.330 | May. | 405.326.365 | 405.326.365 | | 7.570.965 |
| Mayo | 707 | 26.197.43 | 16.256.21 | 425.870.923 | Jun. | 408.741.816 | 408.741.816 | | 17.129.107 |
| Junio | 744 | 26.644.56 | 16.256.21 | 433.139.563 | Jul. | 401.802.387 | 401.802.387 | | 31.337.176 |
| Julio | 773 | 27.796.79 | 16.256.21 | 451.870.456 | Ago. | 427.112.119 | 427.112.119 | | 24.758.337 |
| Ago | 801 | 26.865.05 | 16.256.21 | 436.723.894 | Sept. | 414.668.849 | 414.668.849 | | 22.055.045 |
| Sept. | 823 | 26.518.68 | 16.256.21 | 431.093.231 | Oct. | 408.934.554 | 408.934.554 | | 22.158.677 |
| Oct. | 855 | 26.817.88 | 16.256.21 | 435.957.089 | Nov. | 413.821.470 | 413.821.470 | | 22.135.619 |
| Nov. | 883 | 26.547.68 | 16.256.21 | 431.564.661 | Dic. | 475.551.321 | 431.564.661 | 43.986.660 | |
| Dic. | 913 | 31.539.72 | 16.256.21 | 512.714.686 | Ene. 2011 | 413.666.550 | 413.666.550 | | 99.048.136 |
| 2010 | | 319.053.26 | | 5.202.851.379 | | 4.990.883.839 | 4.903.209.135 | 87.674.705 | 299.642.244 |

Fuente: Informe de Interventoría

Pagos a Caribe Verde 2011

| Mes Factura | Factura # | Toneladas Dispuestas | Precio Tonelada | Valor Factura | Mes Recaudo | 14% Recaudo | Pagado | FF | Dejado de Pagar |
|-------------|-----------|----------------------|-----------------|---------------|-------------|---------------|---------------|-------------|-----------------|
| Ene | 940 | 27.089.75 | 16.256.21 | 440.376.665 | Feb. | 409.681.370 | 409.681.370 | | 30.695.295 |
| Feb | 964 | 23.508.61 | 16.256.21 | 382.160.901 | Mar. | 450.707.971 | 382.160.901 | 68.547.070 | |
| Mar | 1003 | 25.987.88 | 16.256.21 | 422.464.435 | Abr. | 420.708.077 | 420.708.077 | | 1.756.358 |
| Abr | 1034 | 26.434.99 | 16.256.21 | 429.742.749 | May. | 469.525.548 | 429.742.749 | 39.782.799 | |
| Mayo | 1069 | 25.502.14 | 16.256.21 | 430.824.353 | Jun. | 421.989.784 | 421.989.784 | | 8.834.569 |
| Junio | 1113 | 25.273.00 | 16.256.21 | 427.099.405 | Jul. | 427.099.405 | 427.099.405 | | |
| Julio | 1142 | 26.343.94 | 16.825.40 | 443.247.328 | Ago. | 443.247.328 | 443.247.328 | | |
| Ago | 1183 | 28.140.72 | 16.825.40 | 473.478.870 | Sept. | 473.478.870 | 473.478.870 | | |
| Sept. | 1225 | 25.778.28 | 16.825.40 | 433.729.872 | Oct. | 433.729.872 | 433.729.872 | | |
| Oct. | 1273 | 25.560.92 | 16.825.40 | 430.072.703 | Nov. | 430.072.703 | 430.072.703 | | |
| Nov. | 1326 | 26.227.48 | 16.825.40 | 441.287.842 | Dic. 2011 | 441.287.842 | 441.287.842 | | |
| Dic. | 1387 | 28.791.94 | 16.825.40 | 484.435.907 | Dic. 2011 | 497.814.404 | 484.435.907 | 13.378.497 | |
| 2011 | | 316.639.65 | | 5.238.921.030 | | 5.319.343.174 | 5.197.634.808 | 121.708.366 | 41.286.222 |

Fuente: Informe de Interventoría

Pagos a Caribe Verde 2012

| Mes Factura | Factura # | Toneladas Dispuestas | Precio Tonelada | Valor Factura | Mes Recaudo | 14% Recaudo | Pagado | FF | Dejado de Pagar |
|-------------|-----------|----------------------|-----------------|---------------|-------------|---------------|---------------|-------------|-----------------|
| Ene | 1424 | 26.063.70 | 16.825.40 | 438.532.178 | Ene. | 467.745.106 | 438.532.178 | 29.212.928 | |
| Feb | 1463 | 22.865.49 | 17.451.64 | 399.040.300 | Feb. | 518.672.452 | 399.040.300 | 119.632.152 | |
| Mar | 1501 | 24.829.08 | 17.451.64 | 433.308.166 | Mar. | 498.219.744 | 433.308.166 | 64.911.578 | |
| Abr | 1545 | 25.688.44 | 17.451.64 | 448.305.407 | Abr. | 475.879.511 | 448.305.407 | 27.574.104 | |
| Mayo | 1586 | 28.321.60 | 17.451.64 | 494.258.367 | May. | 514.202.281 | 494.258.367 | 19.943.914 | |
| Junio | 1637 | 25.262.40 | 17.451.64 | 440.870.310 | May. | 504.012.945 | 440.870.310 | 63.142.635 | |
| 2012 | | | | | | 2.978.732.039 | 2.654.314.729 | 324.417.310 | 0 |

Fuente: Informe de Interventoría

El ajuste tarifario realizado durante la vigencia del contrato, conforme a lo establecido por la CRA, se muestra a continuación:



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



| Período | \$/Tonelada |
|-------------------------|-------------|
| Mayo-Diciembre 2005 | 10.534.00 |
| Enero – Mayo 2006 | 11.045.00 |
| Junio 2006 – Marzo 2007 | 11.214.59 |
| Abril – Diciembre 2007 | 11.668.55 |
| Enero – Febrero 2008 | 14.501.23 |
| Marzo - Junio 2008 | 14.628.39 |
| Julio 2008 – Enero 2009 | 15.665.94 |
| Febrero - Junio 2009 | 15.736.67 |
| Julio 2009 – Junio 2011 | 16.256.21 |
| Julio 2011 – Enero 2012 | 16.825.40 |
| Febrero – Junio 2012 | 17.451.64 |

Conforme lo registra la interventoría del contrato en cada uno de sus informes mensuales, el concesionario está facturando las toneladas dispuestas aplicando las tarifas vigentes y el pago se hace con cargo al 14% de los recaudos por concepto del servicio ordinario de aseo. Evidentemente, hay una asimetría en el pago, ya que el valor a pagar al concesionario no puede exceder el 14% de los recaudos del mes sobre el que se hace el pago, así que en los meses en que el valor facturado por el concesionario excede el 14% de los recaudos del mes, no se le paga el total facturado, sino el 14% de los recaudos. Resulta claro entonces observar que se cometió un error involuntario, al establecer que los valores que no se alcanzaran a cubrir vía tarifa, se pagarían con cargo al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, para lo cual la administración buscará la estrategia adecuada para aclarar que el déficit, en caso de presentarse se cubrirá con recursos del Fondo de Fiducia.

A este respecto, la Interventoría del contrato señala a la directora de la Oficina de Servicios Públicos del Distrito, “Con todo lo aquí anotado se concluye que el Otro Sí planteado, no afecta la estructura de remuneración establecido contractualmente, en cuanto a la distribución de los recursos que se captan vía tarifa, antes bien, el centro de costos que podría verse afectado por el mismo, es el Fondo de Fiducia, al no recibir la diferencia entre el valor facturado por Caribe Verde y el 14% de los recaudos, en los casos en que el valor facturado por el servicio de disposición final sea menor a este 14%, sin olvidar que en los casos en que lo facturado excede al 14% de los recaudos, el pago autorizado se limita a este valor”.

Se puede advertir que la oficina de servicios públicos del Distrito ha sido inoperante e ineficiente en el manejo del componente de disposición final del sistema de aseo público, al no hacer las aclaraciones y las operaciones financieras requeridas en cumplimiento estricto del contrato N°01 de 2005, suscrito con CARIBE VERDE.

En los cuadros anteriores, se ilustran las diferencias entre lo facturado y lo pagado por el servicio de disposición final de residuos sólidos prestado. La diferencia dejada de cancelar por el Distrito equivale a la suma de \$1.413.786.571, a junio de 2012, suma ésta que aumentará en el tiempo y que potencialmente podría generar una reclamación del concesionario, en aplicación a lo establecido en el contrato. Corresponde entonces al Distrito, tomar las acciones del caso a fin de darle aplicación estricta a la remuneración del concesionario establecida en el contrato, para lo cual se deberá hacer especial énfasis aclaratorio en los siguientes puntos:

- ✓ Cuando lo facturado por el concesionario supere el 14% del recaudo, el Distrito garantizará el pago a través de la figura financiera por él determinada, conforme se establece en la cláusula 10 del contrato N°01 de 2005 suscrito con CARIBE VERDE.

3. OBSERVACIONES GENERALES EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA.

- ✓ Se advierte la necesidad de establecer por parte del Distrito de manera clara y precisa, los procedimientos realizados en cumplimiento de los contratos del sistema de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en la ciudad, conducentes a determinar la liquidación de las facturas de pago realizados a los concesionarios; es de mencionar que la forma de pago establecida en los contratos de concesión correspondientes, se refiere única y exclusivamente a la aplicación de la tarifa aplicable, por cada tonelada transportada y dispuesta respectivamente.
- ✓ Se evidenció debilidad e inoperancia por parte de la Oficina de Servicios Públicos del Distrito, para ejercer el control y seguimiento efectivo, a la operación administrativa, técnica y financiera del sistema de aseo público de la ciudad.

4 RESPUESTAS A QUEJAS INCLUIDAS EN EL PROCESO AUDITOR.

No se incorporaron quejas durante el desarrollo del proceso auditor.

4. RESPUESTA AL INFORME PRELIMINAR

No obstante disponer del tiempo requerido para ello, la administración distrital y en su nombre la Oficina Asesora de Servicios Públicos, no dio respuesta alguna al Informe Preliminar enviado por el ente de control fiscal.



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



5.2. Matriz de Hallazgos

ENTIDAD AUDITADA: OFICINA ASESORA DE SERVICIOS PUBLICOS (Sistema de Aseo).

VIGENCIA: 2.010 y 2.011

MODALIDAD AUDITORÍA: Especial

| | Descripción del Hallazgo | ALCANCE | | | | |
|-----|--|----------------|--------|---------|---------------|-------|
| | | Administrativo | Fiscal | Cuantía | Disciplinario | Penal |
| 001 | No existe la Unidad Administrativa de Servicios Públicos del Distrito; solo existe en la estructura administrativa del mismo, el cargo de asesor de los servicios públicos, ante lo cual, la Oficina Asesora de Servicios públicos, al no ser una unidad de caja, no cuenta con los equipos tecnológicos necesarios, ni vehículos, ni caja menor a su disposición, lo que la hace dependiente, sin norte y paquidérmica en el cumplimiento de su gestión. | X | | | X | |
| 002 | Incumplimiento en la ejecución de las actividades contempladas en la Ruta PGIRS 2010. | X | | | X | |
| 03 | La oficina de servicios públicos del Distrito no cumple con la misión de seguimiento y control adecuados a los contratos de operación del sistema de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos de la ciudad, en lo relativo al componente financiero del sistema, por cuanto no se registran de manera clara y sistemática, el flujo financiero de los centros de costos, que permita tener la claridad requerida del estado actual y permanente de los movimientos financieros que se suceden alrededor del comportamiento de los subsidios y contribuciones del sistema. | X | | | X | |



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



| | | | | | | | |
|-----|--|---|---|------------|--|---|--|
| 004 | La ruta PGIRS de la vigencia 2.011, no fue diseñada por la administración, es decir, no hubo planeación en la implementación del PGIRS en la vigencia sin embargo se suscribieron 26, contratos por valor de \$ \$357.650.000. | X | | | | X | |
| 005 | No se le ha dado cumplimiento a la clausura y post clausura del relleno de henequén y el Carmen, siendo que los mismos son metas específicas a corto y mediano plazo respectivamente del PGIRS de la ciudad, lo cual se torna en un incumplimiento al mismo. | X | | | | X | |
| 006 | La guía regional de manejo de residuos sólidos no ha sido implementada. | X | | | | X | |
| 007 | El operador del sistema de aseo PACARIBE suspendió desde el mes de agosto de 2.011, la utilización del sistema en la gestión comercial, incumpliendo así la obligación contractual en este aspecto. | X | | | | | |
| 008 | Incumplimiento del contrato N° 328 de 2.011, suscrito con DAILYN CANDELARIA BECERRA CUDRIZ, por valor de \$40.000.000. | X | X | 20.000.000 | | X | |

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tel:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co - Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”

| | | | | | | |
|-----|---|---|---|-------------------------|---|--|
| 009 | No se evidencia de parte de la Oficina Asesora de Servicios Públicos ni de la Interventoría, la gestión administrativa ni de supervisión y control, con el fin de legalizar el recibo de residuos sólidos de otros municipios, en los términos establecidos por la circular 7 de 2005 de la CRA. | X | | | X | |
| 010 | El operador PACARIBE no ha trasladado al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Distrito, el valor de las contribuciones por valor de \$ 2.019.835.699.04, conforme está establecido en el contrato de operación, lo cual genera traumas al sistema de aseo de la ciudad. | X | X | 2.019.835.699.04 | X | |
| 011 | Desinterés y omisión de deberes por parte de la Oficina de Servicios Públicos para el cumplimiento de la normativa relativa a la recolección domiciliaria en vehículos de tracción animal, contrariando lo consagrado por el artículo 5º de la ley 142 de 1994. | X | | | X | |
| 012 | Extralimitación de funciones del Asesor de despacho para los Servicios Públicos Domiciliarios del Distrito, al modificar el contrato N°001 de 2005 en lo atinente a lo establecido en el Pliego de Condiciones para el pago de la remuneración del concesionario de la Disposición Final de los Residuos Sólidos, a través del Otro Sí de ocho (8) de junio de 2012. | X | | | X | |
| 013 | Se evidenció debilidad e inoperancia por parte de la Oficina de Servicios Públicos del Distrito, para ejercer el control y seguimiento efectivo, a la operación administrativa, técnica y financiera del sistema de aseo público de la ciudad. | X | | | X | |
| 014 | Se advierte la necesidad de establecer por parte del Distrito de manera clara y precisa, los procedimientos realizados en cumplimiento de los contratos del sistema de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos generados en la ciudad, conducentes a determinar la liquidación de las facturas de pago realizados a los concesionarios; es de mencionar que la forma de pago establecida en los contratos de concesión correspondientes, se refiere única y exclusivamente a la | X | | | X | |



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias



| | | | | | |
|--|-----------|----------|-------------------------|-----------|--|
| aplicación de la tarifa aplicable, por cada tonelada transportada y dispuesta respectivamente. | | | | | |
| Total | 14 | 2 | 2.039.835.699.04 | 13 | |